



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante : ALEXANDER MORENO GAITÁN

Demandado : SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA

Radicado : 851623184001-**2021-00149-00**

Así, como quiera que la demandada SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA fue notificada por parte del Juzgado mediante correo electrónico el día 20 de enero de 2022, y que dentro del término de traslado de la demanda dio contestación, se tiene entonces por contestada la demanda.

Luego, encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores **ALEXANDER MORENO GAITÁN y SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA** en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el **día martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Reconocer personería a la abogada MARÍA SONIA TORRES MORA en calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA, de conformidad con el poder judicial aportado al expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 24.**
Publicado el día **1 de julio de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b347749495112cf40ed8cc12554a72daac95787730d74bdccc306776412bf6**

Documento generado en 30/06/2022 11:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>